

356.1 (46.851)

VIII
12

REGLAMENTO PARTICULAR

É

INTERIOR

del Batallon de

LA MILICIA NACIONAL

de la Ciudad de la Laguna.

IMP

Alejo de Ara

1843.

LAGUNA: POR JOSÉ MELQUE.

REGLAMENTO PARTICULAR

INTERIOR

del Batallon de

LA MILICIA NACIONAL

Mano de...

1815

LACUNA: POR JOSE MENDOZA

BATALLON DE MILICIA NACIONAL

de la Ciudad de la Laguna.

Para que el servicio se haga con la exactitud que corresponde, es indispensable que todas las clases se penetren de cuales son sus obligaciones, para que no haya entorpecimientos, y pueda exigirse la responsabilidad en quien recaiga la falta; así pues se tendrán como orden del cuerpo los siguientes artículos, que deben regir desde 1.º de Enero del año próximo de 1843.

1.º— Los Sres. Capitanes, como únicos responsables de sus compañías, procurarán que los individuos que las componen, cumplan con exactitud cuanto se les prevenga concerniente al servicio en conformidad con la Ordenanza.

2.º— Tendrán tres listas de sus compañías, una por antigüedad, otra por estatura y otra con el número y marca de cada fusil, calle y número de la casa de

sus individuos. Igualmente tendran un libro, en que se copien las órdenes del cuerpo y las particulares de las compañías, y otro en que anotarán el alta y baja.

3.º—El dia 1.º de cada mes pasarán los capitanes una papeleta del alta y baja motivadas á la Ayudantía mayor, para que se anoten en la oficina del detall: estas papeletas las llevarán precisamente los Sargentos primeros para satisfacer en el acto cualquiera duda que ocurra.

4.º—Las compañías se dividirán por escuadras, procurando que los individuos, que las compongan, sean de los que vivan mas inmediatos entre sí, para que los cabos de ellas puedan reunir las con prontitud, cuando sea necesario.

5.º—En cada compañía habrá un subalterno y un sargento de semana, cuidando el capitan que este servicio se nombre en la órden de la compañía: el sargento 1.º, como encargado del detall de ella, no alternará en este servicio, pues siempre debe estar pronto para cuando ocurra.

6.º—El capitan cuidará que todos los nacionales, que componen su compañía, y

se hallen uniformados, se presenten á los actos del servicio como corresponde; en inteligencia que el que teniendo uniforme se presente sin él le obligará á que inmediatamente se lo ponga; y el que no lo tenga y le conste puede hacerlo, le hará entender la obligacion en que está de uniformarse, pues para el dia 1.º de Febrero de 1843 todo el que pueda costearse debe tener cuando ménos la casaca de lienzo y gorra de cuartel.

7.º—Para proveer de uniforme á los que se hallan imposibilitados de hacer este costo, se verán los medios para cubrir esta falta.

De los Subalternos.

8.º—Será deber del subalterno de semana, siempre que su compañía tome las armas para cualquier acto del servicio, presentarse con bastante anticipacion en el cuartel ó sitio señalado al efecto para formarla y tenerla dispuesta, á fin de que no resulte atrazo.

9.º—En los dias que haya de pasarse revista de armas, lo verificará en su com-

pañía, ántes que el capitán se presente, para cuando llegue darle parte de las faltas que haya y de las que hubiere remediado por sí.

10.—Siempre que el Batallón tenga que formar para cualquier servicio, sea con armas ó sin ellas, y que el Ayudante haya de conducirlo, el subalterno de semana irá á la cabeza de su compañía, y cuando se pase la lista estará al lado del Sargento 1.º para enterarse por sí mismo de las novedades y dar parte al Capitán.

11.—Todos los subalternos tendrán las listas de sus compañías.

12.—Aun que no estén de semana tienen obligación, siempre que la compañía sea citada para algún servicio, de concurrir al parage con tiempo anticipado, por que con su ejemplo enseñarán la puntualidad á sus subordinados.

Obligaciones de los Sargentos.

13.—Todos los Sargentos deben tener las listas de su compañía, con una por separado de la escuadra ó escuadras que

tengan á su cargo.

14.—El Sargento 1.º estará encargado del detall de su compañía, y será precisamente el que nombre el servicio, que pueda corresponderle, cuidando que sea con igualdad, para que no haya reclamaciones, y celar que sus subordinados cumplan con sus respectivas obligaciones: por esta ocupacion está eceptuado del servicio de semana.

15.—El Sargento de semana tendrá la obligacion de concurrir todos los dias á las 12 en punto al cuartel para recibir la órden del Ayudante y copiarla en el libro, comunicándola sin demora al capitán, para con la particular que le diere, llevarla á los demas oficiales y circularlas á la compañía por los cabos de escuadra. Si pasare media hora despues de las 12 y el Ayudante no se hubiese presentado, los sargentos podrán retirarse sin responsabilidad, pues que esta debe recaer en el que cometa la falta.

16.—Mientras dure su semana es de su obligacion presentar al Ayudante la fuerza, que se pida á su compañía, para cualquier servicio, y le dará parte de las fal-

tas que haya.

17.—Todo sargento, esté ó no de semana, concurrirá con anticipacion al parage en que su compañía tenga que formar para algun servicio, y hacer que las escuadras formen; y el sargento 1.º cuidará que esto se haga con exactitud, procurando reunir su compañía luego que aquellos lo hayan verificado, á fin de evitar el desórden que se advierte cuando los nacionales van llegando al cuartel por falta de método, así pues el primer cuidado de los sargentos debe ser el de formar al momento la compañía.

18.—Los Sargentos harán pasar lista por escuadras, para que esta operacion, practicada en corto momento, no se haga tan dilatada, molestando inutilmente á los nacionales; y el sargento 1.º se enterará de las faltas para dar parte al oficial de semana.

19.—Este modo abreviado de pasar lista no debe entenderse para cuando las compañías estén reunidas en el batallon y la indique el Ayudante, pues que entónces se pasará por el sargento 1.º con las formalidades debidas.

Obligaciones de los Cabos.

20.—Los cabos cuidarán de sus respectivas escuadras y tendrán las listas de los individuos que las componen, con la calle y número de la casa en que viven.

21.—Deberán tomar la orden del sargento de semana y comunicarla á sus escuadras, en caso urgente las citarán al momento para la pronta reunion de la compañía.

22.—El cabo de escuadra, siempre que la compañía tenga que formár, procurará reunir la suya con alguna anticipacion, y acreditarán su celo y buena disciplina tanto él como los demas individuos que la componen, si reunidos en algun punto inmediato á sus habitaciones se dirigiesen desde alli formados al cuartel ú otro punto que se designe para el servicio.

23.—Siempre que haya de pasarse revista de armas lo hará en su escuadra con anticipacion.

24.—Cuando haya de formar la compañía, desde que los individuos de su escuadra se vayan presentando, los hará

formar en ala, evitando así el que haya confusion.

Plana mayor.

25.—El Ayudante mayor, por la ordenanza, tiene á su cargo la oficina del detall; por consiguiente, á mas de los libros de órdenes, alta y baja y el registro en que deben anotarse los servicios de todos los milicianos nacionales, tendrá el debido conocimiento del armamento, correajes, municiones y demas que sea cargo á las compañías.

26.—Llevará la escala de oficiales, para cuando haya de nombrarse algun servicio

27.—Será de su cuidado el que todos los individuos de plana mayor cumplan con sus obligaciones, y estos le darán parte de las faltas que noten en el servicio.

28.—Todos los dias primeros de mes pondrá en la órden del cuerpo el Ayudante que entre de servicio.

29.—Como todas las órdenes han de ser comunicadas por su conducto, cuando el Ayudante la devuelva la original no la admitirá, sin que traiga al pié el requi-

sito de *Comunicada á las compañías*, firmada por el mismo Ayudante.

30—Es de su inspeccion el que la banda de tambores se instruya, señalandoles la hora oportuna para que tengan la leccion, á fin de que se adiestren en los toques de ordenanza, advirtiéndoles que como plazas de sueldo están en la obligacion de ser muy ecsactos en el servicio.

31—Todos los dias á la hora de la órden dispondrá que se hallen los tambores en el cuartel para lo que se pueda ofrecer.

Obligaciones de los Ayudantes.

32—El Ayudante y Abanderado alternarán por meses para el servicio, y el que esté de mes recibirá diariamente la órden del Ayudante mayor.

33—Todos los dias, á las doce en punto, se hallará en el cuartel para dar la órden á las compañías, haciendo que los sargentos de semana la copien en sus libros; si los sargentos no hubieren concurrido á las doce y media, podrá retirarse, haciendo antes que el tambor de su com-

pañía los cite, para que reciban la órden del brigada, á fin de que el servicio no se atrase, quedando los que hayan faltado sugetos al artículo 109 de la Ordenanza, imponiéndoles desde luego la pena que marca para los que faltan á cualquier servicio, que les tóque.

34 — Cualquiera órden extraordinaria, que ocurra, la comunicará al momento á las compañías por medio del brigada, que esté de semana, haciéndole firmar al pié de la órden el estar comunicada.

35 — Cuando al Sargento de semana no se le encuentre, se entregará la órden al sargento 1.º de la compañía.

36 — El Ayudante llevará la escala de los sargentos para nombrarlos, cuando les corresponda algun servicio, y en caso de reclamacion ocurrirá al Ayudante mayor, para que decida, sin que el nombrado pueda escusarse del servicio, para que se le nombre, si no hay tiempo suficiente para que aquel no se atrase; en cuyo caso se le contará como adelantado, para cuando le corresponda otro.

37 — Siempre que haya de formar el Batallon, se hallará con anticipacion en el

cuartel, para que los toques se den precisamente á las horas prevenidas, y no demorará el ponerse en marcha al parage que se señale, cuando tenga que conducir el batallon.

38—Si las compañías tienen que presentar alguna fuerza, bien sea para guardias, piquetes, ú otro servicio, se encontrará en el cuartel para recibirla y entregarla al que deba mandar aquella tropa.

39—Por punto general es obligacion de los Ayudantes concurrir con anticipacion al cuartel cuando forme todo el batallon esten, ó no, de servicio.

40—El Ayudante de mes hará que el brigada, que esté de semana, cumpla con las obligaciones que se le señalan, y como inmediato superior puede emplearle en cuanto tenga relacion con el servicio, y sea análogo á su clase.

Obligaciones de los Brigadas.

41—Alternarán por semanas para el servicio, y el que lo estubiere concurrirá todos los dias al cuartel á las doce en

punto, que es la hora señalada para la orden, y si á las doce y media no se hubiese presentado el Ayudante, podrá retirarse el brigada.

42—El objeto, con que concurre el brigada á aquella hora, es solo para si el Ayudante tiene que emplearlo en alguna cosa del servicio, y en caso de que los sargentos falten á tomár la orden, es de su obligacion hacerlos buscar, para que el servicio no padezca atraso, valiendose de los tambores.

43—El Brigada debe saber quienes son los sargentos de semana en las compañías, para poder comunicar con prontitud cualquiera orden extraordinaria que pueda ocurrir.

44—Cuando el batallon forme para cualquier servicio concurrirán precisamente los dos brigadas, y si las compañías tienen que dar alguna fuerza para guardias, piquetes ú otro servicio, el brigada de semana se hallará presente en el cuartel á las ordenes del Ayudante, para lo que pueda ocurrir.

45—Estas son las sencillas obligaciones, á que deben señirse las clases. Puntua-

lidad en el servicio y subordinacion en todos los actos de él son las bases sobre que estriba la buena disciplina; sin estas ni hay, ni podrá haber orden, antes al contrario se propende al descrédito del Cuerpo. Entre los milicianos nacionales el principal estímulo debe ser el del honor, procurando todos llenar el hueco de sus deberes en la parte que la ley les marca como ciudadanos armados, sin dar lugar, con su tibieza y despego, á incurrir en faltas, que son tanto mas notables cuanto que recaerán en individuos cuya delicadeza debe interesarse en sostener el orden y brillantéz del cuerpo á que pertenecen.

Ciudad de la Laguna 15 de Diciembre de 1842.

*Fernando Cabrera
Pinto*

A large, ornate handwritten signature in brown ink, consisting of several loops and flourishes, positioned below the printed name.

lidad en el servicio y subordinacion en
todas las cosas de el con las pases so-
bre que se trata la buena disciplina; sin
estas ni hay, ni podrá haber orden, an-
tes al contrario se propende al desor-
den del cuerpo. Entre los ministros na-
cionales el principal estimo debe ser el
del honor, procurando todos llegar el
punto de sus deberes en la parte que la
leyes mandan como ciudadanos armados,
sin dar lugar con su tibieza y desdago, a
incurrir en faltas, que son tanto mas no-
tables quanto que recorren en individuos
cuya debilidad debe incitarlos en sus
tenir el orden y brillantez del cuerpo a

que pertenecen.
Ciudad de la Laguna 18 de Diciem-
bre de 1842.

Fernando Cabrera
Pinto